

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE SALUD
FECHA	MAYO DE 2026
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	DESPACHO DEL ALCALDE

De acuerdo a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se presenta el presente estudio de conveniencia y oportunidad.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO ORIENTADAS A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA.

1. PROCEDENCIA DE CONTRATACIÓN

La Administración Municipal de Corinto Cauca está al servicio de los intereses generales de los habitantes del municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2º define como fines esenciales del Estado los siguientes: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

El numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política determina como atribuciones de los alcaldes "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...) ".9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto”.

Las Entidades que conforman el Estado son autónomas en la ejecución de su presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, en los artículos 352 y 353, reglamentados en las leyes 38 de 1989 y 179 de 1994.

Acorde a lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades estatales están facultadas para celebrar contratos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y en la medida en que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA	 Libertad y Orden
	SECRETARIA SALUD	
	NIT. No. 891501283-0 DOCUMENTOS	

De conformidad con el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, “Los servidores públicos tendrán en consideración que al Celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines, la continua y eficiente prestación de los Servicios Públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboren con ellos en la consecución de dichos fines”.

El artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, por la cual se modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone que; "Los Alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la Ley, las Ordenanzas, los Acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...) d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarla judicial y extrajudicialmente. (...) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. {...}"

El presente proceso se adelanta mediante un procedimiento competitivo con entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, garantizando la pluralidad de oferentes y la selección objetiva.

Así entonces, el artículo 355 de nuestra Constitución Política establece: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”

De conformidad con el Decreto 092 de 2017, la entidad debe justificar que el objeto corresponde a actividades de interés público, que no existe una relación conmutativa y que la contratación con entidades sin ánimo de lucro resulta más eficiente en el uso de los recursos públicos.

Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado indicado en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para la aplicación del presente decreto. Inciso SUSPENDIDO provisionalmente mediante auto del seis (06) de septiembre de 2019, expedido por el Consejo de Estado

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA	 Libertad y Orden
	SECRETARIA SALUD	
	NIT. No. 891501283-0 DOCUMENTOS	

promoción de la diversidad étnica colombiana; Inciso SUSPENDIDO provisionalmente mediante auto del seis (06) de septiembre de 2019, expedido por el Consejo de Estado.

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Inciso SUSPENDIDO provisionalmente mediante auto del seis (06) de septiembre de 2019, expedido por el Consejo de Estado

El presente proceso se adelanta dentro del periodo de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales). No obstante, no corresponde a una modalidad de contratación directa, sino a un proceso competitivo adelantado conforme al Decreto 092 de 2017.

En ese sentido, la contratación con entidades sin ánimo de lucro, por regla general, debe adelantarse mediante procesos competitivos, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, la transparencia y la selección objetiva.

Por lo anterior, el presente proceso resulta jurídicamente procedente dentro del periodo de Ley de Garantías, en la medida en que no implica la celebración de contratos de manera directa, sino la selección objetiva de una entidad sin ánimo de lucro a través de convocatoria pública.

2. COMPLEJIDAD DEL PROBLEMA SOCIAL

Ahora bien, el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que "(...) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*". Teniendo en cuenta lo anterior, el Estado tiene como obligación para la obtención de sus cometidos el desarrollar actividades concreta para materializar las tareas que el Derecho ha puesto a cargo de éste y sus entidades estatales, con el fin de traducir en hechos los mandatos contenidos en las normas cuando necesitan ejecución material.

El Artículo 13 constitucional establece que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos,

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA	 Libertad y Orden
	SECRETARIA SALUD	
	NIT. No. 891501283-0 DOCUMENTOS	

libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

El Artículo 46 constitucional establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

De lo transcrito anteriormente se colige que es deber del Estado proteger, asistir y garantizar los servicios de seguridad social integral y alimentación de las personas de la tercera edad en caso de indigencia, pues aquellas personas se encuentran en situación de abandono, marginación social, carecen de vivienda adecuada, de ingresos propios y viven en una situación de pobreza.

Además de lo anterior, es necesario mencionar que el envejecimiento poblacional no constituye en modo alguno un problema de salud, sino un logro de la humanidad, en el cual mucho ha tenido que ver el desarrollo científico-técnico logrado. Sin embargo, la vejez ha pasado de ser respetada y admirada por la familia a ser un problema para sus miembros, y ésta situación se puede presentar por la aparición de enfermedades crónicas y degenerativas que disminuyen en los ancianos su calidad de vida y de producción, lo que origina que sus familiares lo perciban como una carga y no como aquella persona que requiere apoyo, comprensión, amor y protección, lo que origina que nuestros ancianos se sientan tristes, depresivos, con poca autoestima y abandonados. Frente a ésta problemática el Estado debe intervenir y una de las formas es apoyando económicamente a los centros de vida y bienestar para los ancianos.

Así entonces, en aras de garantizar los derechos constitucionales, se aprobó la ley 319 de 1.996, por medio de la cual se adopta el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1.988 que estipula:

“Artículo 17. PROTECCIÓN DE LOS ANCIANOS: Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar éste derecho a la práctica y en particular a:

- a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas.*
- b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación y deseos.*
- c) Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos”*

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA	 Libertad y Orden
	SECRETARIA SALUD	
	NIT. No. 891501283-0 DOCUMENTOS	

La Ley 1251 de 2.008 – por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, por su parte, dispone en su artículo 1: *“Principios: Parar la aplicación de la presente ley se tendrán como principios rectores:...b)Corresponsabilidad. El Estado, la familia, la sociedad civil y los adultos mayores de manera conjunta deben promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social y cultural de la Nación.... e) Atención: En todas ñas entidades de carácter público y privado es un deber aplicar medidas tendientes a otorgar una atención especial, acorde con las necesidades”*

Posteriormente, se expidió la Ley 1276 de 2.009, en la que se establecieron nuevos criterios para la atención integral del adulto mayor así:

“ARTÍCULO 2o. ALCANCES. La presente ley aplica en todo el territorio nacional; en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley. Los recursos adicionales generados en virtud de esta ley, serán aplicados a los programas de adulto mayor, en los porcentajes aquí establecidos.

ARTÍCULO 3o. <Ver modificaciones a este artículo directamente en la ley 687 de 2001> Modifícase el artículo 1o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

PARÁGRAFO: el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del SISBEN que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales.”

Así mismo, señaló el Ministerio en éste documento que el tributo, - Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor - de obligatorio recaudo, está dirigido a la construcción, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de los programas de prevención y promoción de los Centros Vida, y que cada entidad territorial, de acuerdo a su necesidad deberá priorizar entre uno u otro concepto, conforme a su autonomía.

En este orden de ideas, le asiste al Municipio de Corinto Cauca la necesidad de atender a la población de los adultos mayores con los recursos recaudados por el municipio por concepto de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor. Sin embargo, el municipio solo cuenta con un centro vida público que de acuerdo a lo establecido en la ley 1276 del 2009 en su artículo 7, aparte (a) donde establece la finalidad del centro el cual funciona con el 70% del recaudo de la

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA	 Libertad y Orden
	SECRETARIA SALUD	
	NIT. No. 891501283-0 DOCUMENTOS	

estampilla municipal del adulto mayor y no cuenta con un centro de bienestar para el adulto mayor público para realizar el giro directo del 30% del recaudo, por tal motivo se requiere suscripción de convenios de asociación con centros de bienestar privado, idóneos y con experiencia; cuyo objeto social sea la atención integral a personas mayores de cincuenta y cinco años (55) años, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen y en su defecto aplicando los parámetros legales para la edad de la ley 1276 de 2009 e indigentes.

Según los datos estadísticos del DANE, el municipio de Corinto Cauca, tiene actualmente una población considerable de Adultos Mayores de 60 años quienes deben ser beneficiarios de los programas y actividades del Adulto Mayor, ya que la atención integral a la población adulta mayor en condiciones de vulnerabilidad, implica la protección de la salud y la dignidad humana de quienes se encuentren en condiciones de precariedad como la población adulta mayor, quienes en muchos casos no cuentan con los recursos para su sostenimiento quedando en condiciones de abandono e incluso de indigencia, razón por la cual, por mandato constitucional y legal es precisamente responsabilidad del Municipio de Corinto Cauca brindar ese apoyo.

La ley 1315 DE 2009 (julio 13) por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención. Artículo 1°. *Objeto.* La presente ley busca garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social.

Uno de los pilares fundamentales del Estado Social de Derecho es la solidaridad que debe coexistir entre los ciudadanos del país, las entidades oficiales y la institución privada.

Es obligación del Municipio dar protección y sostenimiento gratuito a adultos mayores de 60 años, carentes de recursos económicos para atender a sus necesidades, mediante el desarrollo de actividades en óptimo nivel de bienestar personal.

Es por ello que se hace necesario atender los adultos mayores institucionalizados, que se encuentren en los más bajos niveles del SISBEN, en condiciones de vulnerabilidad e indigentes del Municipio de Corinto Cauca; dadas sus condiciones de salud, pobreza y abandono familiar requieren de la atención para el mejoramiento de la calidad de vida, por lo que se propone brindar la atención integral, posibilitando alternativas de socialización y recuperación sensoria, motricidad y espiritualidad.

Por consiguiente, la administración Municipal del Municipio de Corinto Cauca, en aras de garantizar los derechos constitucionales que les asisten a los adultos mayores en posición de debilidad e indefensión, y ajustándose a lo planteado en el Plan de Desarrollo Territorial para la vigencia 2024-2027 - "CORINTO SOMOS TODOS", que consagró como uno de los programas estratégicos el Apoyo al Adulto Mayor con el cual se pretende garantizar una atención de la población adulta mayor a través de los diferentes programas de atención, requiere adelantar un proceso competitivo con entidades sin ánimo de lucro, con el fin de aunar esfuerzos para la atención integral del adulto mayor..

La selección de la entidad ejecutora se realizará mediante convocatoria pública, garantizando la pluralidad de oferentes y la transparencia del proceso.

2.1 CUMPLIMIENTO PLAN DE DESARROLLO NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL

Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 “CORINTO SOMOS TODOS”, busca desarrollar proyectos que contribuyan a fortalecer la integración y la atención prioritaria de las minorías y de las personas en condiciones de vulnerabilidad como son los adultos mayores.

3. CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios: 94131607 – Organización y asistencia a Adultos Mayores.

CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO:

Código segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
94	Organizaciones y clubes	9413	Organizaciones, asociaciones, movimientos cívicos y	941316	Organizaciones de caridad	94131607	Organización y asistencia a Adultos Mayores

Las actividades a desarrollar se enmarcan en programas de interés público dirigidos a la protección de personas en condición de debilidad manifiesta, conforme a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Constitución Política de Colombia 1991
- Decreto 777 de 1992
- Ley 489 de 1998 Artículo 96
- Ley 789 de 2002 Artículo 1
- Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2007-2019.
- Ley 1276 de 2009.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

- Aspectos Económicos

El sector de atención al adulto mayor en Colombia se caracteriza por la participación de entidades sin ánimo de lucro que desarrollan actividades de asistencia social, cuidado integral y protección a población en condición de vulnerabilidad, en cumplimiento de los fines del Estado Social de Derecho.

De acuerdo con proyecciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, la población adulta mayor presenta un crecimiento sostenido, lo cual incrementa la demanda de programas y estrategias orientadas a la atención integral de esta población, especialmente en territorios donde existen condiciones de vulnerabilidad social y económica.

En el ámbito territorial, el Municipio de Corinto Cauca presenta una población de adultos mayores que requiere atención prioritaria, particularmente aquellos clasificados en los niveles más bajos del SISBEN, en condiciones de pobreza, abandono o debilidad manifiesta.

En este contexto, la intervención estatal no responde a una lógica de mercado tradicional, sino a la necesidad de garantizar derechos fundamentales, por lo cual la inversión de recursos públicos en este sector se orienta a la atención integral, protección y mejoramiento de la calidad de vida de esta población.



En el ámbito regional y local, se evidencia la existencia de entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto social se orienta a la atención integral del adulto mayor, las cuales cuentan con experiencia en la ejecución de programas similares.

No obstante, la prestación de estos servicios no responde a una lógica de mercado tradicional, en tanto no existe una oferta comercial estructurada bajo condiciones de competencia abierta como en otros sectores económicos.

En consecuencia, la articulación con entidades sin ánimo de lucro permite optimizar el uso de los recursos públicos, en la medida en que dichas entidades cuentan con experiencia social, vocación comunitaria y capacidad instalada para la atención de población vulnerable, lo cual resulta más eficiente que acudir a mecanismos tradicionales de contratación estatal.

- Aspectos Técnicos

La ejecución del objeto contractual implica el desarrollo de actividades orientadas a la atención integral del adulto mayor en condición de vulnerabilidad, incluyendo acciones de asistencia, cuidado, acompañamiento y bienestar, conforme a los lineamientos establecidos por la entidad territorial.

La población beneficiaria corresponde a adultos mayores de sesenta (60) años, priorizados conforme a los registros del SISBEN y bases de datos oficiales del municipio, quienes presentan condiciones de vulnerabilidad, abandono o carencia de recursos para su sostenimiento.

Las actividades serán desarrolladas por la entidad sin ánimo de lucro seleccionada, quien contará con la capacidad técnica, administrativa y operativa necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Atención a la población beneficiada discriminada por edades en el municipio es:

EDADES (años)	Hombres y Mujeres Mayores de 55 años	TOTAL
POBLACIÓN	17	17

- Aspectos Regulatorios

La implementación de esta clase de contratación se enmarca en el artículo 2 del decreto 092 de 2017 a nivel jurídico, sin embargo, la normatividad Colombia desde su constitución política impulsa, el estado colombiano adopto la convención sobre los derechos de las personas Adulta Mayor tales como:

LEY 1251 DE 2008 "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A PROCURAR LA PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES"

ARTÍCULO 1o. OBJETO. La presente ley tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia.

ARTÍCULO 2o. FINES DE LA LEY. La presente ley tiene como finalidad lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos.

LEY 1276 DE 2009 (enero 05)

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA	 Libertad y Orden
	SECRETARIA SALUD	
	NIT. No. 891501283-0 DOCUMENTOS	

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Artículo 2°. Alcances. La presente ley aplica en todo el territorio nacional; en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley. Los recursos adicionales generados en virtud de esta ley, serán aplicados a los programas de adulto mayor, en los porcentajes aquí establecidos.

Artículo 3°. Modifícase el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, Modificado por el art. 15, Ley 1850 de 2017, el cual quedará así: Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

POLÍTICA NACIONAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ 2007-2019 DICIEMBRE DE 2007

La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez está dirigida a toda la población residente en Colombia y en especial, a los mayores de 60 años. Con énfasis en aquellos en condiciones de vulnerabilidad social, económica y de género. Teniendo presente el lineamiento por ciclo de vida. Es una Política Pública, de Estado, concertada, que articula a todos los estamentos del gobierno y la sociedad civil en un propósito común: visibilizar e intervenir la situación del envejecimiento y la vejez en el periodo 2007-2019.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo para la ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el **31 de diciembre de 2026**, una vez cumplidos los requisitos de ejecución del convenio.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El presente proceso tiene un valor total estimado de **OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 87.179.125)** de los cuales **SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$75.505.800)** hacen referencia al recurso *proyectado presupuestalmente* al recaudo por estampilla adulto mayor del 30% del año 2026 y **ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE CINCO PESOS M/CTE (\$ 11.673.325)** al recurso del balance de la vigencia 2025.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA	 Libertad y Orden
	SECRETARIA SALUD	
	NIT. No. 891501283-0 DOCUMENTOS	

Las entidades sin ánimo de lucro podrán presentar aportes adicionales en dinero o especie, los cuales serán valorados como criterio de evaluación dentro del proceso de selección.

FORMA DE DESEMBOLSO

EL MUNICIPIO girará el monto total de su aporte una vez así:

- A. Se realizará un anticipo como apalancamiento, posterior a la firma del contrato y la entrega de las pólizas, por un valor de **VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$26.673.325)**, de los cuales **ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$11.673.325)** corresponden a recursos del balance de la vigencia 2025, y **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000)** corresponden al recaudo de la estampilla Adulto Mayor (30%) del año 2026.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Entidad requiere contar con un apalancamiento financiero que garantice el adecuado desarrollo de sus actividades y el bienestar de los adultos mayores que residen en el Centro de Bienestar.

- B. El saldo, es decir, **SESENTA MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$60.505.800)**, se pagará mediante actas parciales. Dichos desembolsos estarán sujetos a los recaudos por concepto de la estampilla Adulto Mayor que realice el municipio durante la ejecución del convenio de asociación, y se efectuarán previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor, así como la presentación de los soportes y pagos a que haya lugar.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El lugar de ejecución será el Municipio de Corinto Cauca.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del convenio que se suscriba será imputado a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CDP Nro.228 del 06 de abril de 2026. Valor: \$87.129.125

10. LAS METAS DEL PROYECTO

La ESAL deberá cumplir con las siguientes metas:

EJE	ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	TALENTO HUMANO	POBLACIÓN BENEFICIADA	VALOR APOORTE ESAL	VALOR APOORTE ALCALDÍA MUNICIPAL
ALIMENTACIÓN	Garantizar la alimentación a	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN:	MANIPULADOR DE	17 ADULTOS MAYORES		\$ 0

	los adultos mayores que estén en el centro de bienestar, con los requerimientos nutricionales	garantizar la alimentación para los diecisiete (17) adultos mayores de un CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN CORINTO CAUCA Consta de cinco (5) raciones diarias: Desayuno, Media Mañana, Almuerzo, Media tarde y Cena. Las minutas deben estar certificadas por una nutricionista	ALIMENTOS NUTRICIONISTA	CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA		
HOSPEDAJE	Brindar el servicio de hospedaje a los adultos mayores que estén en el Centro de Bienestar del Municipio de Corinto .	Comprende de todo el espacio adecuado para el descanso de los adultos mayores tanto en el día como en la noche, el cual debe contar con: * una (1) cama individual con su respectivo colchón, sábanas y cobijas * Mueble con espacio para el almacenamiento de la ropa e implementos de aseo personal, y otros enseres por cada adulto mayor. El servicio de hospedaje debe cumplir las normas de calidad y bienestar que requiere un centro de protección y que lo describe la norma vigente, además la ESAL debe garantizar el mantenimiento de estas instalaciones, así como los servicios públicos mínimos para el bienestar del adulto mayor.	ADMINISTRATIVO	17 ADULTOS MAYORES CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA		\$ 17.000.000
CUIDADO INTEGRAL	Brindar los insumos, logística y acciones necesarias para el cuidado	Se garantizarán los elementos de aseo personal (jabón corporal, champú para el cabello, desodorante, talcos	ADMINISTRATIVO	17 ADULTOS MAYORES CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL		\$ 13.600.000

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA	 Libertad y Orden
	SECRETARIA SALUD	
	NIT. No. 891501283-0 DOCUMENTOS	

	integral de los adultos mayores que estén a cargo del centro de bienestar del adulto mayor de Corinto cauca.	para pies, lima para uñas, corta uñas, crema corporal, crema de peinar, splash corporal) , aseo oral (crema dental, cepillo dental, enjuague bucal, seda dental) para los adultos mayores, e insumos (guantes, tapabocas, gorros, pañales, crema anti pañalitis, analgésicos OTC). necesarios para brindar la logística y acciones necesarias para el cuidado integral de los adultos mayores en un centro de bienestar para el adulto mayor en el Municipio de Corinto Cauca, con la periodicidad y cantidad requerida por cada uno de los 17 adultos mayores atendidos. Estos elementos deben estar marcados y almacenados de manera individual.		MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA		
BIENESTAR SOCIAL E INDIVIDUAL	Promover acciones articuladas para la generación de redes de apoyo permanente de los adultos mayores del centro de bienestar de corinto cauca, así como de las acciones de intervención y primeros auxilios psicológicos	PROMOCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE REDES DE APOYO: a través del profesional encargado se hará implementación y seguimiento a las redes de apoyo (familiar, comunitaria e institucional) de los adultos mayores de un CENTRO DE BIENESTAR en el Municipio de Corinto, así como procesos de capacitación y atención breve a los adultos mayores y sus familias.	PSICÓLOGO	17 ADULTOS MAYORES CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA		\$ 5.000.000
	Generar acciones de promoción de	SERVICIO DE ENFERMERÍA: prestar el servicio	AUXILIAR DE	17 ADULTOS MAYORES CENTRO DE		\$ 30.000.000

	estilos de vida saludables para los adultos mayores que se encuentren en el centro de bienestar del adulto mayor de corinto cauca.	de enfermería permanente para el cuidado integral (incluye aseo personal), atención y acompañamiento a los adultos mayores residentes en el CENTRO DE PROTECCION Y BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA.	ENFERMERIA	BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA		
		CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: de acuerdo con los gustos, preferencias de cada adulto mayor y recurso existente realizar un programa el cual se denominara "SEMBRANDO ESPERANZA PARA EL ADULTO MAYOR" donde los adultos mayores pueden aplicar los conocimientos que tienen del campo y realizar la elaboración de huertas caseras, siembra y cuidado de semilla, así como la cosecha de los alimentos que se pueden utilizar para su consumo diario.	TÉCNICO AGRÍCOLA			\$ 6.461.228
	Realizar actividades que promuevan el deporte, la cultura y recreación a los adultos mayores que se encuentren en el centro de bienestar del adulto mayor de corinto	ACTIVIDADES DE DEPORTE CULTURA Y RECREACIÓN: Generar un programa con enfoque al mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores en calidad de internos, con el fin de fomentar actividades saludables y recreativas para los adultos mayores que lo requieran . Este programa deberá tener una prescripción	TÉCNICO EN ACTIVIDAD FÍSICA	17 ADULTOS MAYORES CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA		\$ 11.673.325

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA	 Libertad y Orden
	SECRETARIA SALUD	
	NIT. No. 891501283-0 DOCUMENTOS	

		individual, realizada por un profesional e Fisioterapia, garantizando así la pertinencia de las actividades realizadas por cada adulto mayor.				
	Generar encuentros intergeneracionales de manera articulada con otras instituciones y sectores del municipio de corinto.	SALIDAS RECREATIVAS Y ENCUENTROS INTERGENERACIONALES: se realizara 1 salida recreativa mensual durante el tiempo a ejecutar el convenio para el bienestar de los adultos mayores, la cual se realizará fuera del ámbito institucional, teniendo en cuenta las capacidades físicas y funcionales de los adultos mayores internos, además se consideraran actividades como celebraciones de cumpleaños y celebraciones de fechas especiales.				
	Generar la gestión para garantizar las acciones de prestación de servicios de acuerdo al aseguramiento en salud de cada adulto mayor que se encuentre en el centro de bienestar de corinto cauca.	TRANSPORTE: Garantizar el servicio de transporte requerido para atender una urgencia vital con alguno de los adultos mayores internos en el CENTRO DE PROECCION Y BIENESTAR. EL servicio considera: Traslado al hospital local de Corinto Traslado a citas médicas especializadas o exámenes de laboratorio que demanden en el municipio o fuera del municipio y del departamento. Para esta actividad se debe aportar los documentos legales del vehículo y del	ADMINIST RATIVO	17 ADULTOS MAYORES CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA		\$ 3.444.572

		conductor que realizara los traslados requeridos				
		DIRECCIÓN: Comprende la realización de los documentos administrativos, gestión para citas médicas, generales y/o especializadas, así como la implementación, dirección y ejecución de diferentes planes y programas que van en pro del bienestar del adulto mayor del CENTRO DE PROTECCION Y BIENESTAR contratado en el Municipio de CORINTO CAUCA.	DIRECCIÓN TÉCNICA	17 ADULTOS MAYORES CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA		\$ 0
TOTAL						\$ 87.179.125

11. OBJETO DEL CONVENIO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO ORIENTADAS A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA.

12. ALCANCE DEL CONVENIO

El presente convenio comprende la implementación y ejecución de un programa de atención integral dirigido a los adultos mayores en condición de vulnerabilidad del municipio de Corinto Cauca, a través de acciones orientadas al mejoramiento de su calidad de vida, bienestar físico, mental y social.

En desarrollo de lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro ejecutará, bajo su autonomía técnica, administrativa y operativa, actividades de cuidado, acompañamiento, apoyo nutricional, alojamiento, atención básica y demás componentes necesarios para la atención integral de la población beneficiaria, conforme a los lineamientos establecidos por la normatividad vigente y las condiciones definidas en el presente estudio.

El alcance incluye la disposición de talento humano idóneo, infraestructura, logística, insumos y demás recursos requeridos para la ejecución del programa, así como la realización de actividades de integración social, recreación y promoción del envejecimiento activo.

Así mismo, el convenio comprende la articulación institucional entre el municipio y la entidad sin ánimo de lucro, el seguimiento y supervisión del cumplimiento de las actividades, la presentación

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA	 Libertad y Orden
	SECRETARIA SALUD	
	NIT. No. 891501283-0 DOCUMENTOS	

de informes periódicos de ejecución técnica y financiera, y la correcta administración de los recursos asignados.

Las actividades a desarrollar no constituyen una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, sino que se enmarcan en un esquema de cooperación para el cumplimiento de fines de interés general y la garantía de derechos de la población adulta mayor.

COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES

13.1. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

- 1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente el aporte establecido en el presente convenio
- 2) Realizar las actas de desembolsos en forma oportuna de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio
- 3) Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio.
- 4) Hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio
- 5) Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio.
- 6) Notificar en todo momento a los asociados por incumplimiento, inconsistencias, actividades, y demás que se necesiten.

13.2. COMPROMISOS GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

La ESAL tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir de buena fe el objeto convenio.
- b) Administrar el Recurso que le sea entregado para el buen desempeño del proyecto y asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio de asociación bajo su propia responsabilidad.
- c) Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas.
- d) Pagar los tributos que para tal efecto establezca la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente.
- e) Constituir las pólizas pactadas en el convenio.
- f) Entregar un informe escrito del desarrollo del convenio, las muestras fotográficas y demás evidencias obtenidas en las diferentes actividades, las cuales estén enmarcadas en el convenio mencionado.
- g) La ESAL debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL CONTRATISTA, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna.
- h) Responder por los perjuicios que se causen al municipio con ocasión del desarrollo del proyecto.
- i) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el o supervisor del convenio.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA	 Libertad y Orden
	SECRETARIA SALUD	
	NIT. No. 891501283-0 DOCUMENTOS	

- j) Presentar informes de Gestión de actividades al supervisor del contrato, acompañados de todos los soportes financieros de la ejecución del gasto que sustentan los desembolsos realizados de los aportes del municipio, así como los extractos bancarios de la cuenta bancaria del proyecto.
- k) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- l) Presentar un informe parcial mensual de actividades del contrato al supervisor los diez (10) días hábiles siguientes al mes vencido, en dicho informe la ESAL deberá acreditar ante su supervisor lo siguiente:
- Las actividades realizadas, el valor de las mismas, el periodo en el cual se realizaron, el porcentaje de avance y el faltante frente a la relación de actividades y obligaciones a ejecutar, las observaciones y/o salvedades del caso.
 - A su vez deberá entregar un archivo fotográfico en el que se evidencie el trabajo de campo por medio del cual se pueda constatar la realización de las actividades encomendadas a él, que incluya la fecha de la toma de la fotografía.
 - La acreditación de actividades de socialización o capacitación si corresponden al periodo.
 - Como soporte de la ejecución total se requiere de la terminación de las actividades, previa presentación del informe final de ejecución del mismo el cual deberá contener todas las actividades realizadas, con los correspondientes soportes y evidencias de ejecución y la certificación por parte del supervisor del contrato.
 - Igualmente será necesario que se acredite el pago de los impuestos correspondientes y que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) al momento de la liquidación, o de ser persona jurídica con más de un empleado permanente, acreditarlo para cada desembolso que del contrato solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los desembolsos se harán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad.
 - El contratista deberá rendir informe al supervisor que dé cuenta de la inversión realizada del anticipo y deberá aportar los rendimientos financieros si a ello hubiere lugar. (si aplica)
 - Deberá reposar en el expediente copia de todos los contratos que celebró la entidad sin ánimo de lucro para la realización del presente proyecto, con persona naturales o jurídicas, los cuales harán parte integral del informe financiero de la entidad. (si aplica)
 - Relación del personal vinculado en el desarrollo de las actividades con el valor del contrato y la Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
 - Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA	 Libertad y Orden
	SECRETARIA SALUD	
	NIT. No. 891501283-0 DOCUMENTOS	

- Factura de acuerdo a las actividades desarrolladas y las obligaciones tributarias de acuerdo a su Rut y a la naturaleza del objeto del convenio cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio de asociación.

En todo caso se advierte que en atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el asociado cuenta con completa autonomía para el desarrollo del proyecto dentro de los lineamientos aquí establecidos, advirtiéndolo que deberá cumplir en todo momento con los objetivos del proyecto que adelanta la entidad y que va en correlación directa con el plan de desarrollo municipal.

13.3. COMPROMISOS ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

1. La población beneficiaria corresponderá a adultos mayores de sesenta (60) años, o excepcionalmente menores de esta edad cuando se acredite condición de vulnerabilidad conforme a la normatividad vigente.
2. Se priorizará la población en condición de vulnerabilidad, conforme a los criterios definidos por el municipio y los sistemas de información disponibles.
3. Presentar informes técnicos y financieros periódicos conforme a los tiempos establecidos en el convenio o cuando sea requerido de manera justificada por el supervisor.
4. Presentar informes con los soportes correspondientes en los medios definidos por la entidad.
5. Informar oportunamente al supervisor las novedades relacionadas con el ingreso o retiro de beneficiarios, para efectos del seguimiento y control de la ejecución del convenio.
6. Asumir de manera autónoma la ejecución del convenio, siendo responsable por la vinculación del personal, la adquisición de bienes e insumos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto, actuando en su propio nombre y por su cuenta y riesgo.
7. Presentar los soportes financieros y de seguridad social conforme a la normatividad vigente, cuando haya lugar.
8. Dar cumplimiento a la normatividad vigente aplicable en materia de atención integral al adulto mayor.
9. Garantizar que los servicios, suministros y actividades desarrolladas en el marco del convenio cuenten con los soportes que evidencien su ejecución.
10. Cumplir con las condiciones sanitarias y de salubridad exigidas por la normatividad vigente.
11. Aportar la documentación requerida para la ejecución del convenio, incluyendo el listado actualizado de beneficiarios.
12. Presentar los informes de ejecución en los tiempos establecidos conforme a los desembolsos definidos en el convenio.
13. Destinar los recursos exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio, conforme a la normatividad vigente.
14. Informar oportunamente al supervisor las novedades relacionadas con el personal vinculado para la ejecución del convenio.
15. Garantizar que las actividades relacionadas con el convenio se desarrollen en condiciones adecuadas para la atención del adulto mayor.
16. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio y la normatividad vigente.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA	 Libertad y Orden
	SECRETARIA SALUD	
	NIT. No. 891501283-0 DOCUMENTOS	

15. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO

Por ser un proceso contractual en el cual es al público en general, los mecanismos de seguimiento a establecer se enmarcan en establecer si el proveedor o la **ESAL** cumplió con las siguientes acciones:

1. Administración asertiva de los dineros aportados por el municipio para los fines previstos en el objeto del contrato.
2. Aviso oportuno al municipio de cualquier inconveniente que surja en la debida y oportuna ejecución del contrato.
3. Presentar mensualmente los informes de avance de actividades y el informe final, incluyendo material fílmico y/o fotográfico, planillas de asistencia de los beneficiarios del proyecto.
4. Presentar certificación de acuerdo con los requerimientos de ley, suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal, donde se acredite el pago al día de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión y aportes parafiscales, así como riesgos profesionales. (Art. 50 Ley 789 del 2002, Art. 9 Ley 828 del 2003, Art. 23 Ley 1150 del 2007).

16. RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

El seguimiento y supervisión del presente convenio estará bajo la Secretaría de Salud Municipal.

17. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso contractual se fundamenta en el marco constitucional, legal y reglamentario que regula la contratación de las entidades estatales con entidades privadas sin ánimo de lucro, particularmente en lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, norma que establece:

“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo (...)”.

La disposición constitucional citada configura un **régimen especial de contratación**, mediante el cual se habilita a las entidades estatales para celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro, con el propósito de desarrollar actividades de interés público, en un esquema distinto al previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993).

En desarrollo de este mandato constitucional, el Gobierno Nacional expidió el **Decreto 092 de 2017**, “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad”, el cual establece las condiciones bajo las cuales procede esta modalidad contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, la contratación con entidades sin ánimo de lucro procede cuando se cumplen las siguientes condiciones:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA	 Libertad y Orden
	SECRETARIA SALUD	
	NIT. No. 891501283-0 DOCUMENTOS	

a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público, acordes con el plan de desarrollo de la entidad territorial.

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa, esto es, que no exista una contraprestación directa a favor de la entidad estatal ni subordinación en la ejecución del objeto contractual.

c) Que la contratación con entidades sin ánimo de lucro resulte adecuada en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

En el presente caso, el objeto del convenio se orienta a la **atención integral del adulto mayor en condición de vulnerabilidad**, lo cual constituye una actividad de interés público conforme a los mandatos constitucionales y legales vigentes.

En efecto, el artículo 46 de la Constitución Política establece que:

“El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad (...)”.

Así mismo, el artículo 13 de la Constitución Política impone al Estado la obligación de adoptar medidas en favor de grupos en condición de debilidad manifiesta, dentro de los cuales se encuentran los adultos mayores en situación de vulnerabilidad.

En el ámbito legal, la Ley 1251 de 2008 establece medidas tendientes a la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, mientras que la Ley 1276 de 2009 regula la atención integral de esta población, estableciendo lineamientos para la financiación y funcionamiento de los Centros Vida y Centros de Bienestar del Adulto Mayor, a través de recursos como la estampilla para el bienestar del adulto mayor.

De igual manera, la Ley 1315 de 2009 fija las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, lo cual refuerza la obligación del Estado de garantizar condiciones adecuadas de atención y cuidado.

En este contexto normativo, la ejecución de programas orientados a la atención integral del adulto mayor constituye una obligación funcional de las entidades territoriales, la cual puede ser desarrollada directamente o mediante la articulación con entidades sin ánimo de lucro que cuenten con la experiencia y capacidad requerida.

Ahora bien, en relación con la naturaleza jurídica del contrato, es importante precisar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, el presente proceso no configura una relación conmutativa, en tanto no se trata de la adquisición de un bien o servicio en sentido estricto, sino de la ejecución de actividades de interés público bajo un esquema de cooperación, en el cual la entidad sin ánimo de lucro actúa con autonomía técnica, administrativa y operativa.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA	 Libertad y Orden
	SECRETARIA SALUD	
	NIT. No. 891501283-0 DOCUMENTOS	

En lo que respecta a la modalidad de selección, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece que la contratación directa procede únicamente cuando la entidad sin ánimo de lucro compromete recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

En el presente caso, no se acredita el cumplimiento de dicho supuesto, razón por la cual la entidad estatal debe adelantar un proceso competitivo, con el fin de garantizar la selección objetiva de la entidad sin ánimo de lucro que ofrezca las mejores condiciones para la ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, el municipio de Corinto Cauca adelantará un proceso competitivo conforme a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, garantizando la observancia de los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad, publicidad y responsabilidad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados en la Ley 80 de 1993.

Si bien dentro de la ejecución del convenio se contemplan actividades como alimentación, alojamiento y cuidado integral, estas no se estructuran como una contraprestación directa a favor del Municipio, sino como componentes necesarios para la ejecución del programa social dirigido a la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad.

En consecuencia, dichas actividades no desnaturalizan el carácter no conmutativo del convenio, en la medida en que no existe una relación de intercambio directo de bienes o servicios entre la entidad estatal y la ESAL, sino un esquema de cooperación para el cumplimiento de fines constitucionales.

Finalmente, en aquellos aspectos no regulados de manera expresa por el Decreto 092 de 2017, se dará aplicación a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en lo que resulte compatible con la naturaleza del presente proceso, particularmente en lo relacionado con los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

En virtud de lo anterior, se concluye que la modalidad de selección adoptada —proceso competitivo con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad— resulta jurídicamente procedente, adecuada y conforme al ordenamiento jurídico vigente, garantizando la correcta ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

En relación con la inexistencia de una relación conmutativa, se precisa que el presente convenio no tiene como finalidad la adquisición de bienes o servicios a favor del Municipio, sino la ejecución de un programa de interés público dirigido a la atención integral del adulto mayor en condición de vulnerabilidad.

En este sentido, la entidad sin ánimo de lucro actúa con autonomía técnica, administrativa y operativa, asumiendo por su cuenta y riesgo la ejecución de las actividades, sin que exista subordinación ni instrucciones detalladas propias de un contrato de prestación de servicios.

Así mismo, el convenio se desarrolla bajo un esquema de cooperación y articulación institucional, en el cual la ESAL aporta su experiencia, capacidad organizacional y recursos, lo cual desvirtúa la existencia de una contraprestación directa a favor de la entidad estatal.

17. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro

Para efectos del presente proceso contractual el municipio de Corinto Cauca solicita a la entidad sin ánimo de lucro cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo y de adaptarse rápidamente (este personal puede ser permanente o eventual); el cual debe constar de:

PROFESIONALES	CANTIDAD	EXPERIENCIA
Director (Fisioterapeuta)	1	10 años
Auxiliar de enfermería	2	1 año
Psicólogo	1	1 año
Manipuladora de alimentos	1	10 años
Técnico en Actividad física	1	2 años
Técnico agrícola	1	2 años
TOTAL DEL PERSONAL	7	

18. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El procedimiento de selección de La ESAL está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Atendiendo las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, en aplicación de lo establecido por el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad.

Es importante manifestar que de conformidad con lo dispuesto en la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad” elaborada por la Agencia Nacional de contratación pública, Colombia Compra Eficiente, los Indicadores de Reconocida Idoneidad permiten al organismo medir la aptitud de la ESAL y el reconocimiento de la misma para ejecutar cualquier objeto de un Proceso de Contratación. Por tal motivo la entidad que pretenda ofertar en este proceso contractual deberá acreditar los siguientes indicadores de idoneidad: Correspondencia del objeto contractual; capacidad técnica; experiencia; estructura organizacional; indicadores financieros y reputación.

La Secretaría de Salud verificará conforme a los intereses de la entidad y los fines de la contratación, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes detallados más adelante. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1150

de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 establece la posibilidad de subsanar antes de la adjudicación los requisitos que no sean necesarios para la asignación de puntaje.

REQUISITOS HABILITANTES	
CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No Habilitado
EXPERIENCIA	Habilitado/No Habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No Habilitado
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	Habilitado/No Habilitado
REPUTACIÓN	Habilitado/No Habilitado

a. CAPACIDAD JURÍDICA

a. CARTA DE PRESENTACIÓN.

La propuesta debe ser presentada con una carta remisoría firmada por el representante legal de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, incluyendo todos los documentos anexos que acompañan la Invitación, este documento debe presentarse junto con la propuesta, en donde deberá indicar su aporte económico y la indicación expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por la Secretaría de Salud del Municipio de Corinto Cauca, en los estudios previos; la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL.

En este documento se señalarán, entre otros datos: la dirección del proponente, números telefónicos, el valor total de la propuesta y la manifestación expresa y bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación, en la que además afirme que no se encuentra incurso en ninguna de la causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para celebrar convenio con el Municipio de Corinto Cauca, y demás declaraciones relacionadas con el sometimiento a las condiciones establecidas en el presente estudio previo y las actualizaciones a la entidad en caso de errores u omisiones en la propuesta.

El asociado incondicionalmente acepta y se acoge en su totalidad al contenido del presente estudio previo, como documento de referencia para la elaboración de su propuesta.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Entidades sin ánimo de lucro nacionales de naturaleza privada: Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de propuestas dentro del proceso competitivo conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aporte de origen privado,

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA	 Libertad y Orden
	SECRETARIA SALUD	
	NIT. No. 891501283-0 DOCUMENTOS	

las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
 - Acreditar un término mínimo permanente de duración de la entidad sin ánimo de lucro de dos (2) años más, contado a partir del vencimiento del plazo del convenio.
 - Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del convenio ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del convenio, y para actuar en los demás actos requeridos para la suscripción en el caso de resultar adjudicatario.
 - Se verificará que el objeto principal de la ESAL se encuentra directamente relacionado con el objeto del convenio, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
 - En este certificado debe constar que la entidad sin ánimo de lucro de que se trate está constituida con dos (2) años de anticipación por lo menos a la fecha de presentación de la propuesta y que su término de duración es mínimo por el término de vigencia del convenio y dos (2) años más.
- c. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: La ESAL debe anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de sus representantes legales.
- d. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: La ESAL debe anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y el de sus representantes legales, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales.
- e. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS. EL Representante legal de la ESAL debe anexar el certificado de medidas correctivas expedido por la autoridad en el cual hacen constar que no tiene multas.
- f. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES El representante legal de la entidad sin ánimo de lucro deberá aportar certificación que no se registren antecedentes judiciales.
- g. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN LA ESAL deberá adjuntar a su propuesta el anexo correspondiente debidamente suscrito y diligenciado por el representante legal, en

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA	 Libertad y Orden
	SECRETARIA SALUD	
	NIT. No. 891501283-0 DOCUMENTOS	

observancia a lo preceptuado por la legislación colombiana para la participación de procesos con el Estado.

- h. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA ESAL deberá presentar con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- i. FACULTADES O AUTORIZACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS. Si el representante legal de la ESAL requiere autorización de sus órganos de dirección para suscribir el convenio, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, lo cual indica la capacidad para contratar.
- j. CERTIFICADO DE PAGO DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL LA ESAL deberá anexar con su propuesta el siguiente documento: El asociado debe acreditar que se encuentra al día en el pago de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de la Caja de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar La Entidad Sin Ánimo de Lucro, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante los 6 meses inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

En el evento en que sea suscrito por el Revisor Fiscal Deberá aportarse por el mismo, Copia de la Cédula de ciudadanía, Copia de la Tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores no superiores a 3 meses.

- k. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM De conformidad con lo dispuesto en el numeral del artículo 6 Ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe con representante legal de la persona jurídica que aspiró a contratar con el Estado". Por consiguiente, el proponente persona natural o representante legal de una persona jurídica proponente singular o integrante proponente plural, deberá acreditar mediante certificado expedido por <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> de encontrarse inmerso en el REDAM.
- l. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES La ESAL deberá anexar la certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la que conste que el proponente o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no encontrarse inmersos en inhabilidades por delitos sexuales.
- m. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA	 Libertad y Orden
	SECRETARIA SALUD	
	NIT. No. 891501283-0 DOCUMENTOS	

1. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La garantía deberá ser, como mínimo, por valor del 10% del valor del presupuesto oficial. Dicho valor se aplicará independientemente de la clase de garantía que el proponente presente para amparar la seriedad de su propuesta.

La vigencia de la garantía se extenderá desde la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo hasta la fecha de aprobación por parte del Municipio de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Como esta última es incierta, la garantía que presente el proponente deberá tener vigencia como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo. Dicha vigencia es estimada y provisional, toda vez que si antes de dicho plazo se aprueba al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, expirará dicha vigencia en la fecha de tal aprobación; y por el contrario, en caso de prorrogarse el plazo de adjudicación del convenio, el proponente y su garante deberán mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y de la garantía y ampliar la vigencia de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el Municipio de Corinto Cauca. Estas mismas reglas se aplicarán al adjudicatario y su garante en caso de prórrogas del plazo de suscripción del convenio, hasta la fecha en que se apruebe al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Todo lo anterior, siempre y cuando esas prórrogas del plazo de adjudicación y del plazo para suscripción del convenio no excedan un término de tres meses.

Nota: La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

I. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES INTEGRADAS POR PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO. (cuando aplique) (Anexo No. 3 y 3A)

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en la siguiente invitación, teniendo en cuenta lo siguiente:

- En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el nombre de los mismos.
- En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y ejecución, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del Municipio de Corinto Cauca; igualmente deberá indicar el nombre de los miembros. Si en el documento de conformación de Unión Temporal no se determina los términos

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA	 Libertad y Orden
	SECRETARIA SALUD	
	NIT. No. 891501283-0 DOCUMENTOS	

- y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.
- Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio; deberán designar a un representante convencional del Consorcio o de la Unión Temporal, que se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio ó Unión Temporal.
 - Los Consorcios o Uniones Temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia y liquidación del convenio. Por lo tanto deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórroga del convenio que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal.
 - Las uniones temporales responderán solidariamente por el cumplimiento total de las propuestas y del objeto del convenio, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.
 - Las personas jurídicas que conformen Consorcios o Unión Temporal deben aportar los siguientes documentos:
 - ✓ Certificado de Existencia y representación de cada una de las personas jurídicas que conforman el Consorcio o Unión Temporal (cada firma debe acreditar que su término de duración no es menor al del plazo del convenio y dos año más).
 - ✓ Autorización dada a los representantes legales para asociarse en consorcio o unión temporal (cuando conste en los estatutos bastará la presentación del certificado respectivo de la Cámara de Comercio en donde expresamente aparezca esa facultad). Cuando la autorización no conste en los estatutos de la sociedad y se demuestre mediante acta, este último documento debe ser expedido cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 189 del Código del Comercio.
 - ✓ Además, para participar en el proceso cada persona jurídica que integre el consorcio o unión temporal debe aportar fuera de los anteriores documentos, todos los demás documentos exigidos en el Pliego de la convocatoria.
 - ✓ Nota: PARA PODER PRESENTARSE COMO PROPONENTE PLURAL PARA EL PRESENTE PROCESO, ES NECESARIO ESTAR REGISTRADO PREVIAMENTE COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO EN EL SECOP II
 - ✓ El objeto social de ambas entidades debe estar directamente relacionado con la actividad a la cual se está comprometiendo.
 - ✓ Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal está inhabilitado, tanto para participar en el proceso competitivo, como para firmar el convenio, carece de capacidad de contratación, o incumple cualquier otro requisito legal, el consorcio ó unión temporal desaparece frente a la entidad, por lo cual la propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta en el estudio de la evaluación y adjudicación.
 - ✓ Las sanciones, multas, caducidad, incumplimientos o similares, que estén vigentes para un integrante del consorcio o unión temporal afectarán globalmente al consorcio ó unión temporal o de la cual el afectado haga parte y por tanto su propuesta será rechazada.

- CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA	 Libertad y Orden
	SECRETARIA SALUD	
	NIT. No. 891501283-0 DOCUMENTOS	

Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos deben tener definido el área de interés encaminado a la atención integral de personas Adultas Mayores u/o similar, la cual constatará que está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes de la entidad y está acorde con el programa o actividad del plan de desarrollo municipal.

- **CERTIFICACIÓN DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL.**

El proponente deberá anexar certificación de instalación y funcionamiento, que acredite las condiciones de prestación de servicio infraestructura y sanitarias, expedida por la Secretaria de Salud del municipio de Corinto, la cual deberá estar vigente o prorrogada.

b. EXPERIENCIA

De conformidad con el literal C del numeral IV de la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por Colombia Compra Eficiente”, “la experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto.”

Por lo tanto, LA ESAL deberá aportar certificado de los contratos/convenios finalizados a la fecha de presentación de la propuesta, o acta de liquidación y/o informe final de recibo a satisfacción que permita dar cuenta de la ejecución total de dichos contratos/convenios.

Para verificar la experiencia en ejecución de proyectos.

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud, complejidad y a la finalidad de la Entidad, la cual busca una Entidad Sin Ánimo de Lucro – **ESAL** que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado local.

- **Experiencia General:** El proponente debe acreditar haber suscrito, iniciado, ejecutado y liquidado, dos (2) contratos con entidad estatal y/o privada, que estén clasificados hasta el tercer nivel del UNSPSC en los códigos 94131607; el valor facturado debe ser igual o mayor al valor del presupuesto oficial del presente proceso, y que se haya celebrado en un horizonte de cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso competitivo que se apertura. Con el objetivo de garantizar a la Entidad la experiencia en el sector de los proponentes, su trayectoria, así como la capacidad de ejecución del objeto de lo que se pretende contratar. Además de lo anterior, al menos un contrato en donde se demuestre la ejecución de alimentación a personas Adulta Mayor.

c. CAPACIDAD FINANCIERA

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA	 Libertad y Orden
	SECRETARIA SALUD	
	NIT. No. 891501283-0 DOCUMENTOS	

De conformidad con los resultados de los análisis y muestras adelantadas en los estudios de sector, la ESAL participante en esta convocatoria deberá contar con los siguientes indicadores financieros:

A. Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Debe demostrarse una liquidez igual o superior a 1,24

B. Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Debe demostrarse un endeudamiento igual o menor al 64%

C. Razón de Cobertura de intereses: Razón de Cobertura de Intereses (CI) = Utilidad Operacional (UO) / Gastos de Intereses (GI), el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Debe demostrarse una razón de cobertura igual o superior a 4.03%

NOTA 1: Para el caso de Proponentes Plurales (unión temporal, consorcio), se utilizará la fórmula de la Suma de los componentes de los indicadores.

$$CI = \Sigma UO / \Sigma GI$$

NOTA 2: El proponente que no tiene obligaciones financieras resultará habilitado.

Como consecuencia de lo anterior, respecto al aspecto financiero LA ESAL deberá adjuntar:

- ✓ Estados Financieros del mejor año entre los últimos tres años (decreto 339 del 2021), debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley, o Registro Único de Proponentes de su mejor año financiero entre los últimos tres años (opcional la presentación del RUP).

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente con inscripción activa y vigente que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, durante el mes de agosto de 2021, podrá reportar por única vez, mediante una solicitud de actualización, únicamente la información contable correspondiente a estos años, sin costo alguno.

El proponente que tenga inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA	 Libertad y Orden
	SECRETARIA SALUD	
	NIT. No. 891501283-0 DOCUMENTOS	

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2: En el año 2022, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente que tenga inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2019 y/o 2020, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación."

- ✓ Notas a los estados financieros acompañados por el dictamen del revisor fiscal
- ✓ Balance general con corte a septiembre 30 o diciembre 31 de 2021.
- ✓ Declaración de Renta del año 2018, 2019 y 2020.
- ✓ Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Contador acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, y fotocopia de la cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

d. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Este indicador nos permite verificar la aptitud de la ESAL para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del convenio en función de su organización interna.

Por lo tanto, para verificar este requisito, la ESAL debe acreditar:

- * Estatutos de la Entidad sin Ánimo de Lucro
- * Fotocopia del RUT de la ESAL y del representante legal.

El RUT de la ESAL debe estar actualizado y haber realizado el proceso de calificación o permanencia en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2150 del año 2017 en caso que así le aplique.

e. REPUTACIÓN

Atendiendo las orientaciones establecidas en la sección 4 literal f de la Guía de Colombia compra eficiente para la contratación sin ánimo de lucro, la reputación de la entidad sin ánimo de lucro será verificada conforme a los siguientes criterios:

1. ¿Qué tan reconocida es la entidad privada sin ánimo de lucro?
2. Documentos que verifiquen la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades, obedeciendo al aporte de antecedentes disciplinarios, fiscales, y penales de los administradores de la entidad sin ánimo de lucro. Este se verificará consultando en las respectivas páginas web los certificados fiscales, penales, y disciplinarios de la ESAL y su representante legal.

En consecuencia, la ESAL deberá acreditar:

- ✓ Certificación de inhabilidades e incompatibilidades de la ESAL, su representante legal.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA	 Libertad y Orden
	SECRETARIA SALUD	
	NIT. No. 891501283-0 DOCUMENTOS	

✓ Certificación que el representante legal y ninguno de los socios o junta directiva son personas políticamente expuesta conforme el Decreto 1674 de 2016.

19. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro	30
Propuesta de aportes de recursos	40
Capacidad operativa en el municipio de Corinto	30
Puntaje Total	100

Nota: Se evaluará la capacidad del proponente para garantizar la ejecución del convenio en el municipio de Corinto, mediante la acreditación de infraestructura, logística, talento humano o alianzas que permitan la adecuada atención de la población beneficiaria, sin que sea obligatorio contar con sede principal en el municipio.

19.1. Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro (30 Puntos)

PROFESIONALES	CANTIDAD	EXPERIENCIA
Director (Fisioterapeuta)	1	10 años
Auxiliar de enfermería	2	1 año
Psicólogo	1	1 año
Manipuladora de alimentos	1	10 años
Técnico en Actividad física	1	2 años
Técnico agrícola	1	2 años
TOTAL, DEL PERSONAL	7	

Para efectos del presente proceso de selección, el Municipio de Corinto Cauca evaluará la capacidad del proponente para disponer del equipo misional, técnico y administrativo requerido para la ejecución del convenio, de conformidad con el personal mínimo exigido, el cual podrá ser de carácter permanente o eventual, siempre que se garantice su disponibilidad durante la ejecución del contrato.

El proponente deberá acreditar el personal requerido mediante la presentación de hojas de vida, certificados de formación académica, certificaciones de experiencia y cartas de compromiso suscritas por cada uno de los profesionales propuestos.

La evaluación de este factor se realizará teniendo en cuenta el cumplimiento y la calidad del personal presentado, de la siguiente manera:

CRITERIO DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
El proponente acredita la totalidad del personal mínimo requerido, cumpliendo con los perfiles y experiencia exigida	20 puntos

El proponente acredita la totalidad del personal mínimo requerido y adicionalmente presenta experiencia específica en atención a población adulto mayor en al menos tres (3) de los perfiles exigidos	25 puntos
El proponente acredita la totalidad del personal mínimo requerido y adicionalmente presenta experiencia específica en atención a población adulto mayor en todos los perfiles exigidos	30 puntos
El proponente no acredita la totalidad del personal mínimo requerido	0 puntos

19.2. CAPACIDAD OPERATIVA EN EL MUNICIPIO DE CORINTO (30 puntos)

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y la prestación efectiva de los servicios dirigidos a la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad, se evaluará la capacidad operativa del proponente en el municipio de Corinto, entendida como la disponibilidad real de infraestructura idónea para la atención de los beneficiarios del programa.

En este sentido, se otorgará puntaje al proponente que acredite contar con un hogar de paso, establecimiento, centro de bienestar, centro de cuidado al adulto mayor o ancianato, ubicado en el municipio de Corinto o en un área que garantice la adecuada prestación del servicio, el cual deberá ser coherente con el objeto del convenio y cumplir con las condiciones mínimas de funcionamiento exigidas por la normatividad vigente en materia de atención al adulto mayor.

La acreditación de la capacidad operativa deberá realizarse mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- Escritura pública del inmueble a nombre del proponente.
- Contrato de arrendamiento vigente del inmueble a nombre del proponente.

La infraestructura presentada deberá encontrarse disponible para la ejecución del convenio durante todo el plazo contractual y ser susceptible de verificación por parte de la entidad.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
El proponente acredita la disponibilidad de infraestructura en los términos exigidos (escritura pública o contrato de arrendamiento a su nombre)	30 PUNTOS
El proponente no acredita la disponibilidad de infraestructura conforme a los requisitos establecidos	0 PUNTOS

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA	 Libertad y Orden
	SECRETARIA SALUD	
	NIT. No. 891501283-0 DOCUMENTOS	

Parágrafo: La entidad verificará que la infraestructura acreditada sea idónea, funcional y acorde con las condiciones mínimas requeridas para la atención integral del adulto mayor, pudiendo solicitar aclaraciones o realizar visitas de verificación cuando lo considere pertinente.

ACREDITACIÓN DEL APOORTE MÍNIMO DE LA ESAL (40 puntos)

El Asociado deberá presentar documento suscrito por el Representante Legal en el cual certifique que su aporte será de la manera como se enuncia en el presente literal.

Los aportes entregados por parte del asociado deberán ser enfocados al cumplimiento y fortalecimiento del proyecto en razón de su objeto y obligaciones requeridas en las condiciones técnicas expresadas en el presente estudio previo. En caso de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro se encuentre en la capacidad de realizar aportes en dinero (deberá aportar certificación bancaria o fiducia de disponibilidad de recursos o carta de organismo de cooperación internacional que certifique la existencia de y destinación de los recursos), o en especie, los mismos deberán estar encaminados mínimamente al fortalecimiento de las actividades objeto del presente proyecto.

La ESAL deberá presentar una propuesta económica que contemple la discriminación de las actividades con cargo a los recursos del Municipio y las actividades a desarrollar como aporte mínimo del asociado (No puede ser menor al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial), describiendo cada una de las actividades a ofertar, claramente cuantificadas en lo que constituirá el valor de su propuesta y que deberá ser coincidente con el valor total de la oferta económica. Lo anterior deberá estar debidamente consignado conforme al Anexo denominado PROPUESTA ECONÓMICA del presente proceso.

Se realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos:

El proponente que dentro de su propuesta comprometa un mayor porcentaje de aportes, cuantificables en dinero, sobre los demás se le asignan máximo 40 puntos, así:

<i>Valor agregado en oferta económica</i>	<i>Puntos</i>
La propuesta del oferente con el mayor % de aportes al proyecto en dinero o cuantificables en especie al proyecto. NOTA: <u>El proponente podrá definir a cuál de las actividades del proyecto destinará su aporte adicional</u>	
Aporte adicional al aporte mínimo del asociado: Igual o mayor al 30% del valor de los recursos aportados del Municipio de Corinto al presente proceso	40 puntos
Aporte adicional al aporte mínimo del asociado: Igual o mayor a 20% y menor 30% del valor de los recursos aportados del Municipio de Corinto al presente proceso	20 puntos

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA	 Libertad y Orden
	SECRETARIA SALUD	
	NIT. No. 891501283-0 DOCUMENTOS	

Aporte adicional al aporte mínimo del asociado: mayor a 10% y menor al 20% del valor de los recursos aportados del Municipio de Corinto al presente proceso	10 puntos
---	-----------

20. Factor De Desempate

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en la invitación.

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en la invitación del Proceso de selección y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la entidad contratante aceptara y adjudicara a quien primero de los empatados en el tiempo haya ~~presentado~~ la oferta ante la entidad contratante.

21. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS

Los partícipes de la contratación pública están expuestos a riesgos. El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que puedan afectar la etapa de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del convenio y el vencimiento de las garantías.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un convenio. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Para el análisis de mitigación de riesgos se deberá utilizar el método establecido en el Manual para la identificación y Cobertura de Riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

Esta contratación tiene los siguientes riesgos, los cuales serán asumidos por el contratista así:

Matriz de riesgos- Proceso de mínima cuantía																						
NÚM.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	A QUÉ NIVEL SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES	Impacto después del Tratamiento			RESPONSABLE IMPLEMENTAR TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA DE INICIO DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA DE COMPLETAR EL TRATAMIENTO	Monitoreo y Revisión			
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN CATEGORÍA				¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Preservación de documentación para ser de apoyo en la auditoría posterior		
1	GENERAL	INTERNO	PLANIFICACIÓN	OPERACIONAL	La descripción de la necesidad, bien y/o servicio no es suficiente y/o clara	No se puede realizar una buena selección del contratista, puesto que no se tendrá claridad del objeto del contrato para presentar propuestas efectivas	2	5	7	ALTO	ENTEND	Estudios previos, la descripción de la necesidad a contratar y objeto del contrato robustos en requisitos, requerimientos, especificaciones técnicas, y en productos y/o actividades bajo los parámetros establecidos	1	2	3	BAJO	NO	Equipo Estructurador	Desde la estructuración del proceso	Hasta la adjudicación del proceso	Revisión técnica, prima y financiera de los estudios previos	Cada vez que sea necesario o se presenten algún cambio
2	GENERAL	INTERNO	PLANIFICACIÓN	ECONÓMICO	La elaboración del presupuesto es deficiente o los valores del presupuesto no corresponden a la realidad del mercado	Los recursos son insuficientes para la ejecución del proceso contractual	2	5	7	ALTO	ENTEND	Solicitar cotizaciones a proveedores que presenten/comercialicen el mismo servicio/bien de acuerdo a las especificaciones establecidas, hacer uso de herramientas como procesos históricos de la Entidad, procesos de otras Entidades con objeto similar, entre otros	1	2	3	BAJO	NO	Equipo Estructurador	Desde la estructuración del proceso	Hasta la adjudicación del proceso	Revisión técnica y financiera del análisis del sector	Cada vez que sea necesario o se presenten algún cambio
3	ESPECÍFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Se presentan ofertas con precios artificialmente bajos	Imposibilidad de la consecución del objeto contractual	1	1	6	ALTO	ENTEND	Hacer uso de la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación	1	2	3	BAJO	NO	Equipo Estructurador	Desde la evaluación del proceso	Hasta la adjudicación del proceso	Revisión técnica y financiera de la propuesta económica	Cada vez que sea necesario o se presenten algún cambio

4	ESPECÍFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Presentación de documentación o información falsa dentro de la propuesta	Imposibilidad de la consecución del objeto contractual	1	5	6	ALTO	ENTIDAD / CONTRATISTA	Rechazar la propuesta Compulsar copias para respectivas investigaciones si hay lugar a ello	1	2	3	BAJO	NO	Equipo Estructurador	Desde la evaluación del proceso	Hasta la adjudicación del proceso	Revisión técnica, jurídica y financiera de los estudios	Cada vez que sea necesario se presente algún cambio en el proceso de ejecución del contrato
5	ESPECÍFICO	INTERNO / EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Declaratoria de desierto del proceso contractual	Imposibilidad de la consecución del objeto contractual	1	5	6	ALTO	ENTIDAD	Verificación de los requisitos habilitantes y las condiciones de evaluación en los documentos que conforman el proceso acorde al estudio previo y hacer las correcciones necesarias para el siguiente proceso	1	2	3	BAJO	NO	Equipo Estructurador	Desde la estructuración del proceso	Hasta la publicación del pliego definitivo de condiciones	Revisión técnica, jurídica y financiera de los estudios previos	Cada vez que sea necesario se presente algún cambio en el proceso de ejecución del contrato
6	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	El contratista no satisface las necesidades estipuladas en el contrato	Incumplimiento del objeto contractual y obligaciones estipuladas en el contrato	1	3	4	BAJO	CONTRATISTA	Iniciar proceso sancionatorio para la aplicación de multas o Hacer efectiva la póliza de cumplimiento del contrato	1	2	3	BAJO	SI	Supervisor del contrato y Área Jurídica	Desde la aprobación de la póliza	Hasta la terminación del contrato y seis (6) meses más	Informes de Supervisión	Durante cada etapa del proceso contrato
7	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	El contratista no realiza el pago de prestaciones sociales a sus trabajadores	Incumplimiento del objeto contractual y obligaciones estipuladas en el contrato	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	Hacer efectiva la póliza de pago de salarios y prestación de servicio	1	3	4	BAJO	SI	Supervisor del contrato y Área Jurídica	Desde la aprobación de la póliza	Hasta la terminación del contrato y tres (3) años más	Informes de Supervisión	Durante toda ejecución del contrato
8	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	La calidad del servicio entregado por parte del contratista no es la adecuada	Incumplimiento del objeto contractual y obligaciones estipuladas en el contrato	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	Hacer efectiva la póliza de cumplimiento o de calidad del servicio según cobertura	2	3	5	MEDIO	SI	Supervisor del contrato y Área Jurídica	Desde la aprobación de la póliza	Hasta la terminación del contrato y dieciocho (18) meses más	Informes de Supervisión	Durante cada una de las etapas de ejecución del contrato
9	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	La calidad de los bienes entregados por parte del contratista no es la adecuada	Incumplimiento del objeto contractual y obligaciones estipuladas en el contrato	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	Hacer efectiva la póliza de cumplimiento o de calidad del bien según cobertura	2	3	5	MEDIO	SI	Supervisor del contrato y Área Jurídica	Desde la aprobación de la póliza	Hasta la terminación del contrato y dieciocho (18) meses más	Informes de Supervisión	Durante cada una de las etapas de ejecución del contrato
10	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Siniestro en el lugar de los trabajos	Hacer extensiva a la Administración Municipal por los daños ocasionados	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	Hacer efectiva la póliza de responsabilidad civil extracontractual	1	2	3	BAJO	SI	Supervisor del contrato y Área Jurídica	Desde la aprobación de la póliza	Hasta la terminación del contrato	Informes de Supervisión	Durante cada etapa de ejecución del contrato

11	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Contar con el personal calificado y suficiente para cumplir con el objeto del contrato	Afectación de la ejecución del contrato, insatisfacción de la necesidad	1	2	3	MEDIO	CONTRATISTA	Revisión de los entregables del contrato, por parte del apoyo a la supervisión rol técnico, Administrativo, jurídico y financiero que haya lugar y así garantizar una buena ejecución del mismo	1	2	1	BAJO	SI	Roles de apoyo a la Supervisión del contrato y Supervisor del contrato	Desde la firma del acta de inicio.	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento del supervisor en la ejecución del contrato e Informes de Supervisión.	Durante cada una de las etapas de ejecución del contrato
12	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	NATURAL	Circunstancias presentadas por efecto del cambio climático y/o fuerza mayor derivada a desastres naturales	Incumplimiento del objeto contractual y obligaciones estipuladas en el contrato	1	5	6	MEDIO	ENTIDAD / CONTRATISTA	Suspensión del contrato Terminación anticipada Si hay incumplimiento: hacer efectiva la póliza de cumplimiento del contrato	1	3	4	BAJO	SI	Supervisor del contrato y Área Jurídica	Desde la aprobación de la póliza	Hasta la terminación del contrato y seis (6) meses más	Informes de Supervisión	Durante cada una de las etapas de ejecución del contrato
13	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIALES O POLITICOS	Alteración de orden público que afecte la prestación del servicio de los trabajos	Incumplimiento del objeto contractual y obligaciones estipuladas en el contrato	1	5	6	MEDIO	ENTIDAD / CONTRATISTA	Suspensión del contrato Terminación anticipada Si hay incumplimiento: hacer efectiva la póliza de cumplimiento del contrato	1	3	4	BAJO	SI	Supervisor del contrato y Área Jurídica	Desde la aprobación de la póliza	Hasta la terminación del contrato y seis (6) meses más	Informes de Supervisión	Durante cada una de las etapas de ejecución del contrato
14	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Desabastecimiento de los insumos requeridos para llevar a cabo los trabajos necesarios	Incumplimiento del objeto contractual y obligaciones estipuladas en el contrato	1	5	6	MEDIO	CONTRATISTA	Iniciar procesos sancionatorios, imponer multas o hacer efectiva la póliza de cumplimiento del contrato	1	3	4	BAJO	SI	Supervisor del contrato y Área Jurídica	Desde la aprobación de la póliza	Hasta la terminación del contrato y seis (6) meses más	Informes de Supervisión	Durante cada una de las etapas de ejecución del contrato
15	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Falta de recursos del contratista para llevar a cabo el objeto contractual	Incumplimiento del objeto contractual y obligaciones estipuladas en el contrato	1	5	6	MEDIO	CONTRATISTA	Hacer efectiva la póliza de cumplimiento del contrato	1	3	4	BAJO	SI	Supervisor del contrato y Área Jurídica	Desde la aprobación de la póliza	Hasta la terminación del contrato y seis (6) meses más	Informes de Supervisión	Durante cada una de las etapas de ejecución del contrato
16	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Variaciones desfavorables en los precios de los insumos y/o servicios necesarios para cumplir el objeto contractual	Desequilibrio económico que imposibilita el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones estipuladas en el contrato	1	5	6	MEDIO	ENTIDAD / CONTRATISTA	Renegociación de los términos del contrato: plazo, forma de pago; suspensión del contrato; terminación anticipada. Análisis de posibles incumplimientos para hacer efectiva la póliza de cumplimiento del contrato	1	3	4	BAJO	SI	Supervisor del contrato y Área Jurídica	Desde la aprobación de la póliza	Hasta la terminación del contrato y seis (6) meses más	Informes de Supervisión	Durante cada una de las etapas de ejecución del contrato
17	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Modificación de normas en contravía de las especificaciones y procedimientos para llevar a cabo los trabajos	Incumplimiento del objeto contractual y obligaciones estipuladas en el contrato	1	5	6	MEDIO	ENTIDAD / CONTRATISTA	Generar una nueva reprogramación de las actividades de acuerdo con los cambios Suspender el contrato hasta tanto se apliquen las modificaciones respectivas al contrato Iniciar proceso sancionatorio (multas) o hacer efectiva la póliza de cumplimiento del contrato	1	3	4	BAJO	SI	Supervisor del contrato y Área Jurídica	Desde la aprobación de la póliza	Hasta la terminación del contrato y seis (6) meses más	Informes de Supervisión	Durante cada una de las etapas de ejecución del contrato

22. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

La entidad asociada deberá, constituir a favor del Municipio de Corinto Cauca, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio y la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del cooperante, así:

GARANTÍA ÚNICA: La **ESAL** prestara garantía única al **MUNICIPIO DE CORINTO**, el cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente convenio a través de una compañía de seguros legalmente autorizada contra los siguientes eventos y cuantías:

1. **Cumplimiento**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su término de duración y cuatro (4) meses más para su liquidación.
2. **Calidad del Servicio:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su término de duración y cuatro (04) meses más.
3. **Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio, por el término de duración del convenio y tres (3) años más.
4. **Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.** La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie.
5. **GARANTÍA. Responsabilidad Civil Extracontractual:** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será de 200 S.M.M.L.V. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

23. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En este sentido la circular externa única de Colombia compra eficiente contempla "... Así mismo, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación celebrados en el marco del Decreto 092 de 2017, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo."


MERVIN FELIPE PARRA OYOLA
 Secretario de Salud

MEDIO DE CONTROL	NOMBRE DE FUNCIONARIO	VISTO BUENO	FECHA
proyecto	Mervin Felipe Parra Oyola - Supervisor		Mayo 2026
Revisó -	Laura Karina Puentes Aguilera - Asesora Jurídica		Mayo 2026
Aprobó	Adrián Díaz Hurtado - Alcalde		Mayo 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento el cual se encuentra ajustado al marco normativo y disposiciones legales			